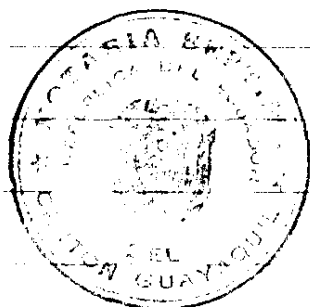




NÚMERO : 895/75.-----



CONSTITUCION DE -
COMPANIA ANONI -
MA, "INMOBILIARIA -
MARIAN S.A." (MA -
RIANSA).-----

C U A N T I A : \$ 4'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro -
vincia de Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves
veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y cinco,
ante mí, DOCTOR JORGE MALDONADO RENNELLA, Aboga -
do, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, compe -
recen: los señores don DARIO EGAS PENA quien declara -
ser ecuatoriano, casado, Abogado, don ANDRES MORAN -
MORAN quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante,
don JUAN NIETO CATAGUA quien declara ser ecuatoriano,
soltero, estudiante, Ingeniero HUMBERTO PENDOLA PEN -
DOLA quien declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero -
civil; y, don JUAN MIRAGLIA PAPA quien declara ser Ita -
liano, casado, comerciante.- Comparece también en este
acto y suscribe la presente escritura pública para los efec -
tos que más adelante serán puntualizados la señora dona -
AIDA PAPA REGINA DE MIRAGLIA PAPA quien declara ser
Italiana, casada, dedicada al hogar.- Los comparecientes
son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Gua -
yaquil, personas capaces para obligarse y contratar a que -
nas de conocer doy fe, los mismos que comparecen a cele -
brar esta escritura pública de Constitución de Compañía Anó

1 nima, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos
2 y a la que proceden de una manera libre y espontánea; y
3 para su otorgamiento me presentan la minuta que dico así:-

4 S E N O R N O T A R I O: Sírvese autorizar en el Pro-
5 tocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitu-
6 ción de compañía anónima que celebremos al tenor de las
7 siguientes cláusulas:-----

8 P R I M E R A: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorga-
9 miento de esta escritura, por sus propios derechos, los seño-
10 res Abogado Darío Egoz Peña, Andres Morán Morán, Juan -
11 Nieto Cataño, Ingeniero Humberto Pándola Pándola y -
12 Juan Miraglia Papa, domiciliados en Guayaquil y ecuatoria-
13 nos, con excepción del último que es de nacionalidad ita-
14 liana. También comparece la señora Afda Papa Regina de -

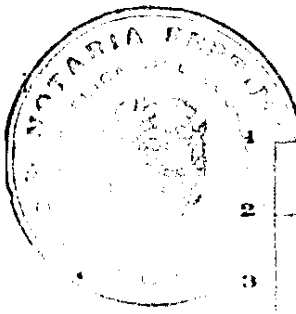
15 Miraglia, a efecto de hacer la declaración que obra de la
16 cláusula quinta, subsiguiente.-----

17 S E G U N D A: DEL CONTRATO.- Los referidos compa-
18 rcientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de
19 constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, pa-
20 ra cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en
21 operaciones industriales y mercantiles, a fin de participar
22 en las utilidades que resultaran de las mismas.-----

23 T E R C E R A.- La sociedad en formación se regirá por -
24 las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y -
25 por los siguientes Estatutos Sociales.-----

26 "ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MARIAN -
27 S.A." (MARIANSA).-----

28 ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de "Inmobiliaria Ma-



1 rla. S.A." (Marlonsa), se constituye una sociedad anónima,
2 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la
3 ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o estableci-
4 mientos en cualquier lugar de la República o del extranje-
5 ro.

6 ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto de-
7 dicarse a la industria de construcción de edificios de todo
8 clase, bajo régimen unitario o en propiedad horizontal, a
9 la compra, venta, permuta de bienes inmuebles, sea en blo-
10 que o por pisos, departamentos, etcétera, al arrendamiento
11 de locales, anticresis sobre los mismos; y, en general a la
12 celebración de toda clase de actos o contratos, relaciona-
13 dos con su objeto.

14 ARTICULO TERCERO.- La duración de esta sociedad será -
15 de cincuenta años a contar desde la fecha de inscripción -
16 de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo disol-
17 verse anticipadamente por resolución de la Junta General.

18 ARTICULO CUARTO.- El capital social será de CUATRO -
19 MILLONES DE SUQUES (S. 4'000.000,00), representado por -
20 cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas, numera-
21 das del cero cero uno al cuatrocientos, valor nominal de -
22 diez mil sucres cada una. Por cada acción pagada se emitirá
23 igualmente un título numerado, pudiendo un mismo título
24 contener varias acciones. Los títulos estarán firmados por -
25 el Presidente y Gerente de la Compañía.

26 ARTICULO QUINTO.- La propiedad de las acciones se -
27 prueba y transfiere en la forma prevista en la Ley.

28 ARTICULO SEXTO.- En caso de pérdida o destrucción del

1 título de una o más acciones, el interesado deberá comuni-
2 carlo por escrito al Gerente, solicitando el duplicado del
3 mismo, el que le será otorgado previo el cumplimiento de
4 las formalidades establecidas en la Ley de Compañías.--

5 ARTICULO SEPTIMO. Los accionistas tienen limitada su
6 responsabilidad al pago de las acciones por ellos suscritas.

7 Son derechos fundamentales de los accionistas:-----

8 a) Participar en los beneficios sociales, debiendo observar
9 igualdad de trato entre ellos;-----

10 b) Participar en igual forma, en la distribución del acervo
11 social en caso de liquidación;-----

12 c) Intervenir en las Juntas Generales. Cada acción dará
13 derecho a un voto, en relación con su valor pagado;-----

14 d) Integrar los órganos de administración y fiscalización
15 de la compañía, si fueron legalmente designados para el
16 efecto;-----

17 e) Gozar de preferencia para la suscripción de las nuevas
18 acciones, en caso de aumento de capital, de conformidad
19 con la Ley;-----

20 f) Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás
21 órganos administrativos de la misma, de conformidad con la
22 Ley.-----

23 ARTICULO OCTAVO. La sociedad se gobierna por medio
24 de la Junta General y es administrada por el Presidente, Ge-
25 rante y Subgerente.-----

26 ARTICULO NOVENO. La Junta General, formada por los
27 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano
28 supremo de la sociedad. En consecuencia, a más de los a-



1 asuntos que son de su competencia, según el Artículo Dos -
2 cientes sesenta y seis de la Ley de Compañías, podrá cono-
3 cer de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y
4 tomar las decisiones que juzgare convenientes para la so-
5 ciedad. Igualmente, le corresponde interpretar los presen-
6 tes estatutos conforme a la Ley de la materia y regular los
7 asuntos no previstos en ellos que no impliquen reforma al
8 contrato social; pues, en tal caso, deberán observarse las
9 formalidades legales. Los accionistas podrán concurrir a la
10 Junta General personalmente o representados por otros ac-
11 cionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigi-
12 da al Gerente. Los administradores y el Comisario no po-
13 drán ejercer esta representación.-----

14 ARTICULO DECIMO.- La Junta General de Accionistas se
15 reunirá ordinariamente dentro del primer trimestre del año,
16 previa convocatoria hecha por el Presidente y/ o Gerente
17 con ocho días de anticipación al de la reunión, por lo me-
18 nos, en uno de los periódicos de mayor circulación en Gua-
19 yaquil, con la indicación del lugar, día, hora y objeto de
20 la reunión. La Junta General Extraordinaria se reunirá, en
21 cualquier tiempo, previa convocatoria hecha en igual forma.

22 El comisario, en casos de urgencia o establecidos por la -
23 Ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionis-
24 tas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
25 del capital social podrán pedir a los administradores, en
26 cualquier tiempo, que convoquen a Junta General para que
27 conozca los asuntos que indiquen en su petición. No obsta
28 te, la Junta General también podrá reunirse de conformi -

dad con lo dispuesto en el Artículo Decimatos setenta y tres de la Ley de Compañías.-----

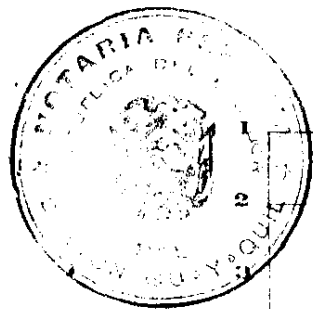
ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General se reunirá, en primera convocatoria, con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social pagado; y, en segunda convocatoria, con los accionistas asistentes.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley cuando exigiera mayoría superiores para tomar decisiones o constituir válidamente a la Junta General. -

El Gerente actuará de Secretario de la Junta General y tendrá facultad para dar certificaciones de todos los actos, libros, o documentos en general de la compañía, obrando en este caso conjuntamente con el Presidente.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Presidente, Gerente y Subgerente serán designados por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Al Presidente corresponde presidir la Junta General, suscribir los títulos de las acciones y efectuar las inscripciones pertinentes en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía conjuntamente con el Gerente; y, en general, desempeñar las funciones señaladas en estos Estatutos o que le asignara la Junta General.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Al Presidente y Gerente, obrando conjunta o separadamente, corresponde la adminis-



tracción y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estando autorizados para ejecutar y realizar todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma; pero, para enajenar o gravar con hipoteca los bienes inmuebles de la sociedad requerirán autorización previa de la Junta General.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- El Subgerente tendrá las atribuciones administrativas que le señale la Junta General. Le corresponderá sustituir al Presidente o al Gerente en caso de falta o ausencia de uno de estos funcionarios; y, en cuyo caso, obrará con sus mismas atribuciones.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Habrá un Comisario Principal y otro suplente, designados anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la Ley.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La distribución de las utilidades se hará anualmente, previa resolución de la Junta General. Las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos una cantidad no menor del diez por ciento, destinada a formar el fondo de reserva legal. También podrá formarse un fondo de reserva especial, si así lo resolviera la Junta General.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En caso de disolución, se encargará de la liquidación de la compañía, el Presidente de la misma; o, a falta de éste el Gerente o el liquidador designado por la Junta General, según las reglas fijadas por ésta.-----

C U A R T A .- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.

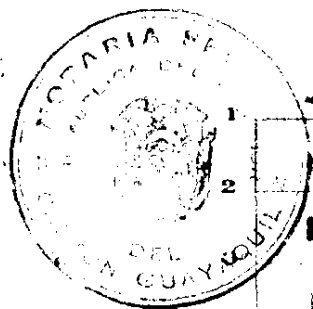
El capital social está totalmente suscrito en la siguiente forma: El señor Abogado Darío Lgas Peña ha suscrito una acción; el señor Andrés Morán Morán ha suscrito una acción; el señor Juan Nieto Cataño ha suscrito una acción; Ingeniero Humberto Pácdola Pácdola ha suscrito una acción; y, el señor Juan Miraglia Papa ha suscrito trescientas noventa y seis acciones. Todas las acciones suscritas son ordinarias y nominativas, valor de diez mil sucres cada una.-----

Q U I N T A .- DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía INMOBILIARIA MARIANI S.A. (MARIANSA) ha sido totalmente pagado, parte en numerario; y, parte en especie:-----

UNO.- EN NUMERARIO.- Los socios señores Abogado Darío Lgas Peña, Andrés Morán Morán, Juan Nieto Cataño e Ingeniero Humberto Pácdola Pácdola, en pago de las acciones por ellos suscritas según el detalle anterior, han aportado el valor total de las mismas, en dinero efectivo, que es de la suma de Cien mil sucres en la Cuenta de la creación de Capital abierta en el Banco La Previsora, cuyo certificado de depósito se adjunta para que sea protocolizado conjuntamente con esta escritura.-----

DOS.- EN ESPECIE.- El socio señor Juan Miraglia Papa, en pago de las trescientas noventa y seis acciones por él suscritas aporta y transfiere a favor de la sociedad en formación dos inmuebles de su propiedad, cuyos característicos son los siguientes:-----

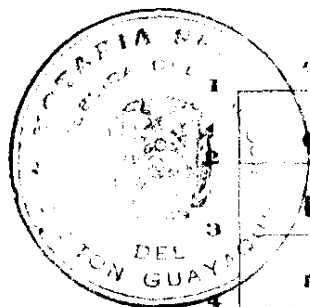
A) ANTECEDENTES.- INMUEBLE NUMERO UNO.- a) El señor



Juan Miraglia Papa es propietario de un inmueble, formado
de solar y edificación, ubicada en esta ciudad, en las ca-
llas Víctor Manuel Rondón y Baquerizo Moreno, esquina -
Noroeste, formado por el solar número cero tres, de la man-
zana número cero cincuenta, de la parroquia Urbana Carbo-
(cero uno), el mismo que posee los siguientes linderos y -
dimensiones: Por el Norte, propiedad que es de la Sociedad
de Beneficencia de Señoras, con dieciséis metros, veinti-
cinco centímetros; Por el Sur, la calle Víctor Manuel Ron-
dón, con catorce metros, setenta centímetros; Por el Este,
la calle Baquerizo Moreno, con dieciocho metros, ochenta
y tres centímetros; y, Por el Oeste, propiedad que fue del
señor Pedro P. Segala, hoy de la familia Chentillo, con die-
ciocho metros noventa centímetros, todo lo cual arroja una
área total de Doscientos ochenta y siete metros cuadrados.-
Sobre el referido solar se levanta una edificación de comen-
te armado, de cuatro plantas.-----
b) El referido solar lo adquirió el señor Juan Miraglia Pa-
pa, por compra efectuada entre de la sociedad conyugal -
que tiene formada con la señora Afda Papa Rosina de Mira-
glla a los señores Francisco Pérez Castro y Laura Labres
Cordero de Pérez Castro, según aparece de la escritura pú-
blica autorizada por el Notario José María Montalván Cor-
nejo, el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cua-
renta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad de es-
ta Cantón, el veintiséis de Diciembre del mismo año.- La -
edificación la adquirió el oportante, por sucesión, al ha-
berla mandado a construir con dinero de su propio peculio.

1 INMUEBLE NUMERO DOS.- a) Igualmente, el señor Juan -
2 Miraglia Papa es propietario de un inmueble, formado de -
3 solar y edificación, ubicado en esta ciudad, en las calles
4 Baquerizo Moreno entre las de Juan y Luis Urdeneta, aco-
5 ra este, formado por el solar número cero cuatro, de la -
6 Manzana número cero cuarenta y cuatro, de la parroquia -
7 urbana Corbo (cero uno) , el mismo que posee los siguientes
8 linderos y dimensiones: Por el Norte, propiedad que fue -
9 del señor Plutarco Avilés Merizalde, con veinticuatro me-
10 tros ochenta y cinco centímetros; por el Sur, propiedad -
11 del señor Jorge Avilés Merizalde, con veintitrés metros ,
12 treinta centímetros; por el Este, propiedad de la Sociedad
13 de Beneficencia de Señoras, con diez metros, veinticinco
14 centímetros; y, por el Oeste, la calle Alfredo Baquerizo -
15 Moreno, con nueve metros, sesenta y nueve centímetros, to-
16 do lo cual arroja un área total de doscientos cuarenta me-
17 tros cuadrados tres decímetros cuadrados.- Sobre el referi-
18 do solar se levanta una edificación de cemento armado, de
19 dos plantas, que el aportante mandó a construir; y, en con-
20 secuencia, adquirió por ocasión.-

21 b)-El referido inmueble lo adquirió el señor Juan Miraglia
22 Papa, dentro de la sociedad conyugal que tiene formada -
23 con la señora Afda Papa Reina de Miraglia, por compra -
24 hecha a la señora Josefina Rosales de Yllescas Barreiro, se-
25 cún consta de la escritura pública autorizada por el Nota-
26 rio Tercero del Cantón Guayaquil, doctor Juan de Dios Mo-
27 rales Arauco, el veintiséis de Enero de mil novecientos cin-
28 cuenta y nueve; inscrita en el Registro de la Propiedad de



este Cantón, el cinco de febrero de mil novecientos cin -
uenta y nueve.-----

DEL AVALUO.- Tanto el inmueble Número uno, como el in -
mueble Número Dos, antes descritos, han sido evaluados por
todos los socios, en la suma de Dos millones ochocientos -
ochenta mil sucres el primero; y, Un millón ochenta mil -
sucres el segundo, considerando su ubicación y avalúo mu -
nicipal vigente.-----

DEL APORTE.- Con tales antecedentes, el señor Juan Mira -
glla Papa, aporta y transfiere, en forma real y perpetua,
a favor de Inmobiliaria Marlan S.A. (MARLANSA), los dos
inmuebles descritos anteriormente, con todas sus acciones,
aporte que efectúa en pago de las trescientas noventa y -
seis acciones ordinarias y nominativas, valor nominal de -
diez mil sucres cada una, que tiene suscritas en la Com -
pañía Inmobiliaria Marlan S.A. (MARLANSA), en formación,
dejando constancia que ninguno de los referidos inmuebles
soporta gravamen ni limitación alguna de dominio; no obs -
tante se compromete al saneamiento, en los términos de -
Ley, y, que los gastos de transferencia del dominio de los
referidos inmuebles, cerrará exclusivamente de cuenta del
aportante.-----

DECLARACION ESPECIAL.- La señora Rfda Papa Regina de
Miraglia interviene en este acto para manifestar su autori -
zación para la transferencia del dominio de los bienes que
se aportan, los mismos que fueron adquiridos durante la so -
ciedad conyugal que tiene formada con su cónyuge, don -
Juan Miraglia Papa.-----

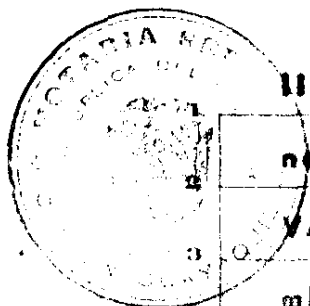
DECLARACIONES.- Los socios fundadores hacemos las siguientes
declaraciones:-----

PRIMERA.- Que ninguno de los socios nos reservamos en nuestro provecho personal premio, corretaje o especial beneficio tomado del capital social.--

SEGUNDA.- Que el capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad, exclusivamente por los declarantes.--

TERCERA.- Que por la presente facultamos al señor Abogado Darío Egas Peña para que solicite la aprobación de esta escritura y la publicación del extracto de la misma en el Registro Mercantil; y, con amplias facultades para convocar a la primera Junta General; así como también para realizar toda gestión conducente al legal establecimiento de la sociedad.- Sirvase agregar, usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura.- Firmado.- Abogado Darío Egas Peña / Registro número Ochocientos veinticuatro.--

COMPROBANTES DE PAGO:- Original - MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - DEPARTAMENTO - FINANCIERO - SECCION RENTAS.- Número: un mil quinientos setenta y dos.- ROL: Trece mil seiscientos ochenta y nueve.- CODIGO: Uno - cero cincuenta - cero tres.- CERTIFICADO que la propiedad Juan Miraglia situada en la calle Víctor Manuel Rendón - solar número - manzana número - en terreno propio correspondiente a la Parroquia Urbana - de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de los impuestos y tasas, recaudados por este Muy Ilustre Municipio-



lidad en el presente año.- AVALUO COMERCIAL: Dos millo
nes ochocientos ochenta y ocho mil novecientos sucres. A-

VALUO CATASTRAL: Un millón setecientos treinta y tres -
mil trescientos sucres.- Guayaquil, dieciséis de Octubre

de mil novecientos setenta y cinco.- Jefe de Rentas.- Fir-

mado.- firma ilegible.- Luis Ortega Larrea - Encargado. -

Hay dos timbres y un sello cuya leyenda es la siguiente:-

Departamento Financiero - Sección Rentas - Municipalidad
de Guayaquil.-----

Original - MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - DEPARTAMEN

TO FINANCIERO - SECCION RENTAS.- Número: un mil qui
nientos sesenta y cuatro.- ROL: Cuatrocientos sesenta y dos

CODIGO: Uno - cero cuarenta y cuatro - cero cuatro.- -

CERTIFICO que la propiedad Juan Miraglia - situada en la
calle Baquerizo Moreno - Solar número - manzana número -

en terreno propio, correspondiente a la Parroquia Urbana

Corbo de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de -

los Impuestos y Tasas, recaudados por esta Muy Ilustre Mu
nicipalidad en el presente año. AVALUO COMERCIAL; Un -

millón sesenta y un mil setecientos sucres.- AVALUO CA -

TASTRAL: Setecientos treinta y siete mil sucres.- Guaya -

quil, dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y -

cinco.- Jefe de Rentas.- Firmado.- firma ilegible.- Luis -

Ortega Larrea - Encargado.- Hay dos timbres y un sello cu

ya leyenda es la siguiente: Departamento Financiero - Sec
ción Rentas.- Municipalidad de Guayaquil.-----

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.- Con

tribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. -

Decreto Supremo Número veintitrés de Enero de mil novecien-
tos treinta y seis. Decreto Ejecutivo Número Doscientos -
treinta y nueve de febrero veintiocho de mil novecientos -
cuarenta y nueve.- Propietario: Miraglia Juan - Dirección
Víctor Manuel Rendón Quinientos - Año mil novecientos se-
tenta y cinco.- Codificación: Perroquillo Uno - Manzanas: -
Cincuenta - Solar: Tres.- Avalúo: Un millón setecientos -
treinta y tres mil trescientos sucres.- Valor Uno y medio -
por mil: Dos mil quinientos noventa y nueve sucres, noventa
y cinco centavos.- Interés - Total Pagado: Dos mil cua-
trocientos setenta sucres, noventa y cinco centavos.- NO-
TA: La codificación arriba indicada es la ubicación exacta
de su predio, cualquier observación rogamos acercarse a la
Oficina de Catastro Municipal para su debida confirmación.
Primer Jefe - Tesorero - Recaudador fecha de Pago - Hay
un sello.

BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAGUIL.- Con-
tribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. De-
creto Supremo Número veintitrés de Enero de mil novecien-
tos treinta y seis. Decreto Ejecutivo Número Doscientos -
treinta y nueve de febrero veintiocho de mil novecientos cuaren-
ta y nueve.- Propietario: Miraglia Juan - Dirección: Baquar-
rize Moreno Ochocientos veintitrés - Año: Mil novecientos
setenta y cinco.- Codificación: Perroquillo: Uno - Manzana:
cuarenta y cuatro - Solar: Cuatro.- Avalúo: Seiscientos -
treinta y siete mil sucres.- Valor: uno y medio por mil: -
Novecientos cincuenta y cinco sucres, cincuenta centavos.



Interés - Total Pagados: Novecientos siete sucres, sesenta y
 ses centavos.- **NOTA:** La codificación arriba indicada es la
 ubicación exacta de su predio, cualquier observación reque-
 mos acercarse a la Oficina de Catastro Municipal para su -
 debida confirmación.- **Primer Jefe - Tesorero - Recaudador**
Fecha de Pago.- Hay un sello.- Se agregan a la presente -
 escritura, los Certificados del Registrador de la Propiedad
 de Integración de Capital, y, los de no adeudar impuestos
 al fisco de cada uno de los socios, la Resolución Ministe-
 rial Número cero cero cuarenta y uno, la copia del Acta -
 de Declaración de Inversión Nacional, y, los comprobantes
 de pago de los impuestos: timbres fiscales, alcabales y sus
 adicionales y el de los Colegios Nacionales "Aguirre Abad"
 y "Dolores Sucre" de esta ciudad de Guayaquil.- Hasta -
 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- Yo,
 el Notario, doy fe, que después de haber sido leído en al-
 ta voz, toda esta escritura a los comparecientes, éstos la
 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo -
 acto.- Firmado.- firma ilegible.- **DARIO EGAS PEÑA.-** Cé-
 dula de Ciudadanía número: cero nueve - cero cero dos -
 dos cuatro tres ocho.- Cédula Tributaria número: cero die-
 cisiete mil ochocientos sesenta.- Firmado.- **Andrés Morán**
M.- ANDRES MORAN MORAN.- Cédula de Ciudadanía nú-
 mero: cero nueve - cero uno dos nueve - uno siete seis.-
 Cédula Tributaria número: doscientos nueve mil ciento -
 veintinueve.- Firmado.- **J. Nieto Coraegue.- JUAN NIETO**
CATAGUA.- Cédula de Ciudadanía número: cero nueve-cero
 cinco cuatro ocho dos siete nueve.- Cédula Tributaria nú-

1. meros: cero cincuenta y cuatro mil ciento veinte.- Firmado.

2. H. Pándola.- HUMBERTO PENDOLA PENDOLA.- Cédula de -

3. Ciudadano número: cero nueve - cero cero dos tres, och -

4. sete cero.- Cédula Tributaria número: cero cero tres mil -

5. ciento sesenta y sete.- Firmado.- firma ilegible.- JUAN -

6. MIRAGLIA PAPA.- Cédula de Ciudadano número cero nueve -

7. cero tres uno nueve, sete uno seis.- Cédula Tributaria nú -

8. meros: cero cero un mil ciento cincuenta y cuatro.- Firmado.

9. Aida P. de Miraglia.- AIDA PAPA REGINA DE MIRAGLIA PA

10. PA.- Cédula de Ciudadano número: cero nueve - cero tres -

11. dos cinco, sete cinco dos.- Cédula Tributaria número: cero

12. sesenta y un mil setecientos ochenta y uno.- EL NOTARIO.-

13. Firmado.- DOCTOR JORGE MALDONADO RENNELLA.---

14. "C E R T I F I C A D O S " : SEÑOR REGISTRADOR DE LA

15. PROPIEDAD: Sirvese certificarme a continuación la historia

16. del dominio; y, si posee algún gravamen, el predio urbano

17. situado en las calles Víctor Manuel Rondón y Baquerizo Mo-

18. rano, esquina Noroeste (Solar número cero tres, Manzana -

19. número cero cincuenta, parroquia urbana Cerbo) el mismo -

20. que se encuentra inscrito en el Registro a su cargo de fo -

21. jas cuatro mil ochocientos treinta y tres e cuatro mil ocho -

22. cientos treinta y seis número un mil quinientos sesenta y -

23. nueve del Registro de la Propiedad ; y, anotado bajo el nú

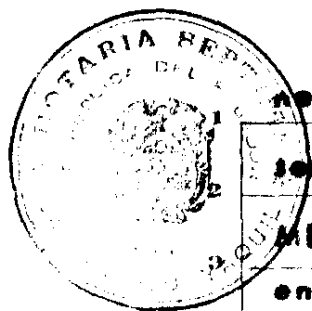
24. mero cuatro mil doscientos setenta del Repertorio, el voluti-

25. séis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, de -

26. propiedad del señor Juan Miraglia Papa.- Justicia, G.- Fir-

27. mado.- Andrés Morón M.- El Registrador de la Propiedad del

28. Cantón certifica que examinados los Registros de este ofi-



no según sus índices desde el dos de enero de mil novecien-
tos cuarenta y cinco hasta esta fecha no aparece que JUAN
MIRAGLIA haya enajenado el solar de su propiedad ubicado -
en la esquina noreste formada por las calles Alfredo Baque-
rize Moreno entre Chimborazo y Víctor Manuel Rendón, en-
tre Bolívar, de esta ciudad.- Ni que este sujeto a embargo
o prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con
gravamen alguno.- Lo adquirió por compra a Francisco Pérez
Castro y Laura Febres Cordero de Pérez según escritura públi-
ca extendida el veinte y cuatro de diciembre de mil nove-
cientos cuarenta y seis ante el notario José María Montal-
vén Cernaño inscrita el veintiséis de los mismos.- Guaya-
quil ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.-
Firmado.- /Dr./
Firma ilegible.- /José Santiago Castillo Barrero -
Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Regis-
tro de la Propiedad del Cantón Guayaquil - Valor Total Pa-
gado este Certificado Veinticinco sucres.- Hay cinco tim-
bres y un sello cuya leyenda es la siguiente: Registro de la
Propiedad - Guayaquil - Ecuador.- Dr. José Santiago Casti-
llo Barrero - Registrador.-

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: Srvase certificarme a continuación la historia del dominio del inmueble situado en las calles Baquerize Moreno entre las de Junín y Urdaneta, acerca este, el mismo que se encuentra inscrito de -
fojas un mil ciento cuarenta y siete a un mil ciento cuarenta y ocho, número cuatrocientos quince del Registro de Propiedad; y, anotado bajo el número novecientos veintiséis -
del Repertorio, de propiedad del señor Juan Miraglia Pape.-

1 Justicia, &. - Firmado. - Andrés Marín M. - El Registrador -
2 de la Propiedad del Cantón certifica que examinados los Re-
3 gistros de esta oficina según sus índices desde el dos de -
4 enero de mil novecientos cuarenta y cinco hasta esta fecha
5 no aparece que JUAN MIRAGLIA haya enajenado el predio
6 urbano ubicado en la calle Alfredo Baquerizo Moreno entre
7 las de Junín y Urdaneta de esta ciudad. Ni que este suje-
8 to a embargo o prohibición judicial de enajenar o gravar -
9 ni afectado con gravamen alguno. - Lo adquirió por compra
10 a Josefina Rosales de Illescas Barreiro según escritura públi-
11 ca extendida el veinte y seis de enero de mil novecientos
12 cincuenta y nueve ante el notario Doctor Juan de Dios Mo-
13 rales Areuco inscrita el cinco de febrero del mismo año. -
14 Guayaquil, ocho de octubre de mil novecientos setenta y -
15 cinco. - Firmado. - firma ilegible. - Dr. José Santiago Casti-
16 llo Barrero - Registrador de la Propiedad del Cantón Guaya-
17 quil. - Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil - Va-
18 lor Pagado esta Certificado veinticinco sucres. - Hay cinco
19 timbres y un sello cuya leyenda es la siguiente: Registro -
20 de la Propiedad - Guayaquil - Ecuador. - Dr. José Santiago
21 Castillo Barrero - Registrador. -----
22 Establecido en mil novecientos veinte. - Dirección Cblegrá-
23 fica - PREVISORA. - Castillos de Correos: Cuarenta y cuatro.
24 ciento sesenta y uno - un mil trescientos veinticuatro. -
25 LA PREVISORA BANCO NACIONAL DE CREDITO - Guayaquil
26 Ecuador. - Departamento Interior. - En su respuesta sírvase man-
27 clonar - Sección Gerencia. - Octubre veintinueve, mil nove-
28 cientos setenta y cinco. - CERTIFICAMOS: Que tenemos re-



1 registrado en nuestros libros un depósito de CUARENTA MIL -
2 SUCRES (\$ 40.000,00), en la cuenta Integración de Capl-
3 tal de la Cfa. en formación INMOBILIARIA MARIAN S.A.
4 (MARIANSA), por aportaciones de los socios fundadores se-
5 ñores: Abogado Darío Egas Peña Díez mil sucres.- Andrés -
6 Morán Morán Díez mil sucres.- Juan Niato Cotaque Díez -
7 mil sucres.- Ingeniero Humberto Pándola Pándola Díez mil-
8 sucres.- TOTAL: Cuarenta mil sucres.- Para poner este de-
9 pósito a la disposición de INMOBILIARIA MARIAN S.A. -
10 (MARIANSA), es absolutamente indispensable el cumplimen-
11 to de los siguientes requisitos: Uno.- Que se nos exhiba -
12 copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la
13 escritura de constitución de la nueva Compañía, con expre-
14 sa constancia de que este certificado ha quedado protocoli-
15 zado y archivado en la Matriz de la Notaría.- Dos.- Que
16 se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del perió-
17 dico en el que por orden de la Superintendencia de Compa-
18 ñías se hubiera publicado el extracto de la constitución de
19 la Compañía.- Tres.- Que se nos entregue para nuestro ar-
20 chivo copias de las notas de nombramientos de los persona-
21 res autorizados, debidamente inscritas en el Registro Mer-
22 cantil.- Cuatro.- Que se nos entregue oficio de. señor Su-
23 perintendente de Compañías, comunicándonos que se ha -
24 constituido debidamente la Compañía en formación.- La pre-
25 sente certificación no es negociable y es de carácter pure-
26 mente informativo, extendiéndose tan solo para cumplir re-
27 quisitos de ley relativos a la constitución de nuevas Compa-
28 ñías.- En caso de que por cualquier motivo no llegara a -

I

1 realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrar-
2 se este valor a quien corresponde, será indispensable la de-
3 volución al Banco del presente certificado original y afiele
4 en que conste la autorización otorgada al efecto por el se-
5 ñor Superintendente de Compañías.- Firmado.- firma ilegí-
6 ble.- Econ. Benito Ortíz - Gerente.- 201/ms.-----
7 MINISTERIO DE FINANZAS - Jefatura de Recaudaciones de-
8 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO - y haber Decla-
9 rado Impuestos - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICI-
10 TANTE.- Apellidos- Paterno - Materno - Nombres: EGAS PE-
11 NA DARIO ANIBAL.- Cédulas: Identidad: cero nueve - ce-
12 ro cero dos dos cuatro tres ocho.- Tributaria cero diecise-
13 ta mil ochocientos sesenta.- Libreta Militar - Nacional -
14 dad: Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Guayaquil.- Calle y
15 Número Chile un mil setecientos once.- Motivo de la soli-
16 citud Para Constitución de Compañía.- Firma del solicitante.-
17 Firmado.- Andrés Morán M.- Fecha de presentación.-
18 Guayaquil, a dieciseis de Octubre de mil novecientos se-
19 tenta y cinco.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE -
20 CERTIFICA.- Que el solicitante no adeuda a la
21 fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fis-
22 cales en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO -
23 POR QUINCE DIAS.- Jefe de Recaudaciones.- Firmado.- fir-
24 ma ilegible.- RAUL A. NIETO BRAVO - Jefe de Recaudacio-
25 nes del Guayas - Encargado.- Válido para Constitución de -
26 Compañía.- Hay cuatro timbres y un sello cuya leyenda es-
27 ta siguiente: Jefatura Provincial de Recaudaciones - Guayas.
28 octubre dieciseis, mil novecientos setenta y cinco.-----



MINISTERIO DE FINANZAS - Jefatura de Recaudaciones de-
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO y haber Declara-
do Impuestos - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITAN

TE.- Apellidos: Paterno . Materno - Nombres - MORAN MO
RAN ANDRES AVELINO.- Cédulas: Identidad: cero nueve -
cero uno dos nuevo. uno siete seis.- Tributarias: doscientos
nueve mil ciento veintinueve.- Libreta Militar - Naciona-
lidad: Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad Guayaquil - Calle -
/ Número Chile cuatrocientos catorce.- Motivo de la soli-
citud Para Constituir Compania.- Firma del solicitante.- Fir-
mado.- Andrés Morán M.- fecha de presentación.- Guaya-
quil, a dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y
cinco.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE-
CERTIFICA.- Que el solicitante no adeuda a la fecha canti-
dad alguna en lo que se refiere a Impuestos fiscales en es-
ta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE
DIAS - Firmado.- firma ilegible.- RAUL A. NIETO BRAVO.
Jefe de Recaudaciones del Guayas - Encargado.- Válido pa-
ra constitución de Compania.- DOY FE: Que la reproducción
electrostática que antecede, es igual al ejemplar del docu-
mento que me exhibió el interesado y que le devolví.- Gua-
yaquil, a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y
cinco.- Firmado.- Doctor Jorge Maldonado Rennella - Nota-
rio Séptimo del Cantón Guayaquil.- Hay un sello cuyo le-
yendo es lo siguiente: No arca Séptimo del Cantón Guaya-
quil.- República del Ecuador.-

MINISTERIO DE FINANZAS - Jefatura de Recaudaciones de-
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO y haber Declaredo

Impuestos - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.

Apellidos: Paterno - Materno - Nombres: NIETO CATAGUA

JUAN ANTONIO.- Cédulas: Identidad: cero nueve - cero cin-

co cuatro ocho, dos siete nueve.- Tributarias: cero cincuen-

ta y cuatro mil ciento veinte. - Libreta Militar - Naciona-

lidad Ecuatoriana.- Domicilio : Ciudad Guayaquil - Calle -

y número Chile cuatrocientos catorce.- Motivo de la solici-

tud Para Constitución de Compañía.- firma del solicitante.

Firmado.- Andrés Morán M.- Fecha de presentación Guaya-

quil, a diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y

cinco.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE-

CERTIFICA.- Que el solicitante no adeuda a la fecha canti-

dad alguna en lo que se refiere a Impuestos fiscales en es-

ta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE

DIAS.- Jefe de Recaudaciones.- Firmado.- firma ilegible.-

RAUL A. NIETO BRAVO - Jefe de Recaudaciones del Guayas-

Encargado - Válido para Constitución de Compañía.- Hay -

cuatro timbres y un sello cuya leyenda es la siguiente: Je-

fatura Provincial de Recaudaciones - Guayas - Octubre die-

cisiete , mil novecientos sesenta y cinco.-----

MINISTERIO DE FINANZAS - Jefatura de Recaudaciones de-

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO y haber Declara-

do Impuestos - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITA-

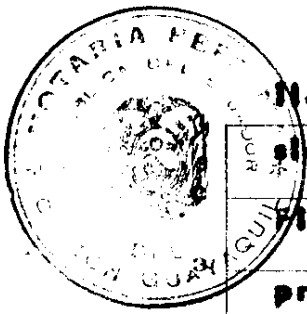
TE.- Apellidos: Paterno . - Materno - Nombres: PENDOLA

PENDOLA HUMBERTO JUAN - Cédulas: Identidad: cero nue-

ve - cero cero dos tres, ocho siete cero.- Tributarias: cero

cero tres mil ciento sesenta y siete.- Libreta Militar - Na-

cionalidad: Ecuatoriana - Domicilio: Ciudad Guayaquil -Ca-



Calle y Número P. Ycaze Número Cuatrocientos cincuenta y -
 siete.- Motivo de la solicitud Para Constituir Compañía. -

Firma del solicitante.- Firmado.- firma ilegible.- Fecha de
 presentación Guayaquil, a veinte de Octubre de mil nove-

cientos setenta y cinco.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RE-

CAUDACIONES DE - CERTIFICA.- Que el solicitante no adeu-

da a la fecha cantidad alguna nan lo que se refiere a Im-

puestos fiscales en esta Provincia. ESTE CERTIFICADO ES -

VALIDO POR QUINCE DIAS - Jefe de Recaudaciones.- Fir-

mado.- firma ilegible.- ALMAGRO VELASQUEZ CEVALLOS-

Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitu-

ción de Compañía.- Hay siete timbres y un sello cuya le-

yenda es la siguiente: Jefatura Provincial de Recaudaciones

Guayas - Octubre veinte, mil novecientos setenta y cinco.-

MINISTERIO DE FINANZAS - Jefatura de Recaudaciones de-

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO y haber Declara-

do Impuestos - DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITAN-

TE.- Apellidos:- Paterno - Materno - Nombres - MIRAGLIA

PAPA JUAN.- Cédulas: Identidad: cero nueve - cero tres uno

nuevo. siete uno seis.- Tributaria: cero cero un mil ciento

cincuenta y cuatro.- Libreta Militar - Nacionalidad Italia-

na.- Domicilio: - Ciudad Guayaquil.- Calle y Número P. -

Ycaze cuatrocientos cincuenta y siete.- Motivo de la soli-

citud Para Constituir Compañía.- Firma del solicitante.- Fir-

mado.- firma ilegible.- fecha de presentación: Guayaquil,

a veinte de Octubre de mil novecientos setenta y cinco. -

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE - CERTI-

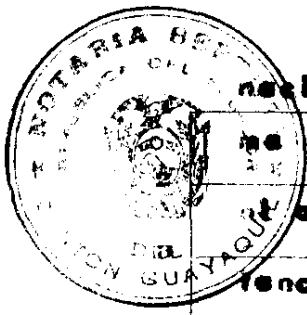
FICA.- Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad -

1 alguna en la que se reflera a impuestos fiscales en este Pro
2 vincio.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

3 Jefe de Recaudaciones.- Firmado.- firma ilegible.- ALMA-
4 GRO VELASQUEZ CEVALLOS - Jefe de Recaudaciones del -
5 Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.- Hay slo-
6 te timbres y un sello cuya leyenda es la siguiente: Jefatura
7 Provincial de Recaudaciones - Guayas.-----

8 ACTA DE DECLARACION DE INVERSION NACIONAL REALI-
9 ZADA POR EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL ECUADOR.- -

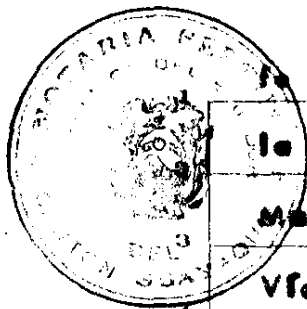
10 En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de Oc-
11 tubre de mil novecientos setenta y cinco, a las cuatro de-
12 la tarde, en la Dirección Regional del Ministerio de Indus-
13 trias, Comercio e Integración, ante el suscrito Director Re-
14 gional Economista Xavier Naira Menéndez, comparecen los -
15 señores de nacionalidad italiana, JUAN MIRAGLIA PAPA -
16 portador de la Cédula de Identidad ecuatoriana Número cero
17 nueva - cero tres uno nueva. siete uno seis y la señora AL-
18 DA PAPA REGINA DE MIRAGLIA portadora de la Cédula de
19 Identidad ecuatoriana Número cero nueve - cero tres dos -
20 cinco. siete cinco dos, quienes declaran en forma libre y -
21 voluntaria que la totalidad del capital empleado en la ad-
22 quisición de los bienes inmuebles que van a aportar a la so-
23 ciedad anónima "INMOBILIARIA MARIAN S.A. MARIANSA"
24 por la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA
25 MIL SUCRES (\$ 3'960.000,00) ha sido generado completa -
26 mente en fuente ecuatoriana y que el mismo se realizará en
27 moneda nacional.- De la misma manera, reconocen que por
28 ninguna razón podrán dicha inversión perder la calidad de



4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

cional que posea de hecho y de derecho y que a la mis-
ma no le asista el derecho a la reexportación de su valor-
a la transferencia de utilidades al exterior.- Para cons-
tancia de lo actuado, suscriben los comparecientes juntamen-
to con el Director Regional que certifica.- Firmado.- firma
ilegible.- ECON. XAVIER NEIRA MENENDEZ - DIRECTOR -
REGIONAL.- Firmado.- A. P. de Miraglia.- AIDA PAPA RE-
GINA DE MIRAGLIA - DECLARANTE.- Firmado.- firma ile-
gible.- JUAN MIRAGLIA PAPA - DECLARANTE.- Hay un sel-
lo cuya leyenda es la siguiente: Ministerio de Industria Co-
mercio e Integración - Guayaquil - Oficina Regional.----
RESOLUCION Número cero cero cuarenta y uno - EL DIREC-
TOR REGIONAL DEL LITORAL, DEL MINISTERIO DE INDUS-
TRIAS, COMERCIO E INTEGRACION. CONSIDERANDO: QUE
el Decreto Supremo Número Setecientos noventa y tres del
nueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos, publica-
do en el Registro Oficial número ciento veinticuatro de die-
cisiete de los mismos mes y año, faculta al Ministerio de -
Industrias, Comercio e Integración a autorizar en los secto-
res y bajo las condiciones que estime conveniente, la cons-
titución, el aumento de capital o reforma de estatutos de -
compañía en las cuales participen en calidad de accionis-
tas, extranjeros que se hallen residiendo legalmente en el
país; QUE mediante Acuerdo Número un mil ochenta del -
veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, pu-
blicado en el Registro Oficial Número Ochocientos sesenta
y siete de veintiocho de los mismos mes y año, el Ministro
de Industrias, Comercio e Integración, delegó al Director -

1 Regional del Litoral, la facultad de conocer y resolver so-
2 bre las autorizaciones que extranjeros residentes en el país,
3 en calidad de inmigrantes, requieren para efectuar inversio-
4 nes en sociedades anónimas; y, QUE los ciudadanos de na-
5 cionalidad lital lea JUAN MIRAGLIA PAPA y AIDA PAPA -
6 REGINA DE MIRAGLIA han justificado su calidad local de-
7 inmigrantes y su permanencia en el país por un lapso supe-
8 rior de un año, y han declarado que los valores que van a
9 invertir, han sido generados en el país, por lo que no les
10 existe el derecho a reexportar capitales ni a transferir uti-
11 lidades al exterior, según consta del Acta suscrita ante mí,
12 el seis de octubre de mil novecientos setenta y cinco. RE-
13 SUELVE: PRIMERO: Autorizar a los señores JUAN MIRAGLIA
14 PAPA y AIDA PAPA REGINA DE MIRAGLIA que efectúen la
15 inversión de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL -
16 SUCRES (\$ 3'960.000.00) en acciones de la Compañía Anó-
17 nima INMOBILIARIA MARIAN S.A. (MARIANSA); SEGUNDO:
18 Que la inversión autorizada tiene la calidad de nacional y
19 por lo mismo no le existe el derecho a la remisión de capi-
20 tal y utilidades al exterior; y - TERCERO: Poner en conoci-
21 miento de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, la pre-
22 sente Resolución.- COMUNIQUESE.- Dado en Guayaquil, a
23 quince de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.- fir-
24 mado.- firma ilegible.- Xavier Néira Manóndez.- Hay un -
25 sello cuyo leyenda es la siguiente: Ministerio de Industrias
26 Comercio e Integración- Guayaquil - Oficina Regional.---
27 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - DIRECCION FINANCIERA -
28 RA.- Guayaquil, de - de mil novecientos setenta y - El Je



de la Dirección Financiera Municipal - CERTIFICA.- Que

la venta que hace Juan Miraglia a favor de Inmobiliaria -

Marian S.A. de un Inmueble de su propiedad ubicado en -

Vfater Manuel Rondón.- Códigos: uno - cero cincuenta-cero

tres.- Códigos: uno - cero cuarenta y cuatro - cero cuatro.

no está gravada con el Impuesto a las utilidades en la com

praventa de casas y terrenos por Aporte a Compañía. El pro

sente certificado se otorga de acuerdo a lo dispuesto en el

Artículo Trescientos noventa y uno de la Ley de Régimen -

Municipal vigente.- El Jefe de la Dirección Financiera.-

Firmado.- Sonia de Corrao.-

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL - DEPARTAMENTO FINAN

CIERO - SECCION RENTAS - ALCABALAS - CERTIFICADO.

Números: cero cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro.-

El Infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica: Que -

el señor Juan Miraglia Papa y Señora ha pagado en la Caja

de la Tesorería Municipal del Cantón, por concepto del Im

puesto de Alcabeles la suma de DIECINUEVE MIL OCHOCIEN

TOS SUCRES según aviso número Doscientos veintinueve del -

Notario señor Doctor Maldonado que a continuación deta -

llos: Vendedores: Juan Miraglia Papa y Señora.- Compradores: -

INMOBILIARIA MARIAN S.A. (MARIANSA) Concepto Apor te de

Inmueble a Constitución de Cfa. Predios Urbanos - Parro -

quia Carbo - calle - del Cantón Guayaquil.- Valor de la

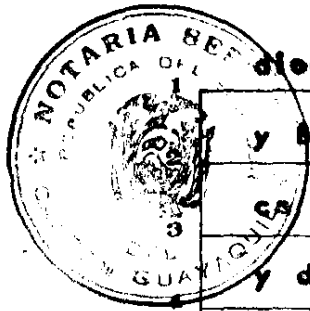
venta Tres millones novecientos sesenta mil sucres pero se

ha cobrado el Impuesto sobre la suma de - por ser éste el

avalúo constante en el Catastro. IMPUESTO: Fije para los

primeros Tres millones novecientos sesenta mil sucres -Tres

1 in y nueve mil seiscientos sucres.- Gradual por el resto.-
2 Suma: Treinta y nueve mil seiscientos sucres.- artículo -
3 trescientos cincuenta y ocho L.H.- Descuento tanto por -
4 ciento según avise Diecinueve mil ochocientos sucres.- De-
5 fensa Nacional medio por ciento.- Agua Potable uno por -
6 ciento.- Junta de Beneficencia uno por ciento.- Total: Die-
7 cinueve mil ochocientos sucres.- Guayaquil, cuatro de No-
8 viembre de mil novecientos setenta y cinco.- NOTA: Hago
9 constar que de acuerdo con el aviso del Notario, estos Im-
10 puestos los pague el - y que se he cobrado con el tanto -
11 por ciento de descuento, por verificarse la transmisión den-
12 tro del - de la anterior.- Fecha up Supra.- Firmado.- fir-
13 ma ilegible.- Encargado de la Jefatura de Rentas. - Hay -
14 un timbre y un sello cuya leyenda es la siguiente: Depart-
15 amento Financiero - Sección Rentas - Municipalidad de Gua-
16 yaquil.-----
17 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL -
18 TESORERIA.- Impuesto Adicio al al de Alcabales- Número:-
19 cero nueve mil cuatrocienta y cinco.- RECIBI de Juan Miralles
20 Papa y Señora Cinco mil seiscientos cincuenta y siete su-
21 cres, catorce centavos - la cantidad de CINCO MIL SEIS -
22 CIENTOS CINCUENTA Y SIETE SUCRES, CATORCE CENTA -
23 VOS (sucres), por impuesto del uno por ciento adicional al
24 de Alcabales para la nueva provisión de agua potable de -
25 Quito y Guayaquil, (Decreto Legislativo de Octubre veinti-
26 nueve de mil novecientos cuarenta) a la vez que hace -
27 a Inmobiliaria María S.A. (MARIANSA) del predio ubicado
28 en la parroquia Carbo de este Cantón, consistente en Pre-



Procesos de Víctor Manuel Rondón y Baquerizo Moreno esquina
y Baquerizo Moreno entre Juan y Luis Urdeneta Roles tre-
ce mil seiscientos ochenta y nueve y cuatrocientos setenta
y dos.- El valor de esta transmisión de dominio es de Tres-

millones novecientos sesenta mil sucres según aviso Núme-
ro - del Notario señor doctor Jorge Maldonado Rumballia.-

Aportes de Inmuebles a Compañía.- Dos séptimo con cincuen-
ta por ciento rebaja según Artículo trescientos cincuenta y
ocho L.R.M.- Guayaquil, noviembre doce de mil novecien-
tos setenta y cinco.- Parado Por.- Firmado.- firma ilegí-
ble.- Hay un sello cuya leyenda es la siguiente: Empresa -

Municipal de Agua potable de Guayaquil - noviembre doce
mil novecientos setenta y cinco - Parado - Ventanilla nú-
mero seis.-----

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL - IMPUESTO DE
ALCABALAS.- APORTES DE INMUEBLES A COMPAÑIA.- NÚ-
mero treinta mil seiscientos treinta y nueve.- POR: Cinco
mil seiscientos cincuenta y siete sucres, catorce centavos.-

RECIBI de Juan Miraglia Papa y Señora - la cantidad de-
CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE SUCRES, CA-

TORCE CENTAVOS por concepto del uno por ciento adicional
al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de Tres millo-
nes novecientos sesenta mil sucres, por la transferencia de
dominio de Predios urbanos situados en las calles Víctor Ma-
nuel Rondón y Baquerizo Moreno esquina; y, Baquerizo Mo-
reno entre Juan y Luis O Urdeneta a favor de INMOBILIA-
RIA MARIAN S.A. (MARIANSA), Perroquillo Carbo.- Cheque
número Trescientos sesenta y dos mil ochocientos once.- Ban-

5

1 co La Previsora según Artículo Segundo del Decreto Ejecuti-
2 vo Número novecientos del veintidós de Mayo de mil nove-
3 cientos cuarenta y seis.- Guayaquil, cuatro de noviembre
4 de mil novecientos setenta y cinco.- Junta de Beneficencia
5 de Guayaquil.- Firmado.- firma ilegible.- Gustavo Illin -
6 worth Baquerizo - Tesorero.- Hay un sello cuya leyenda es
7 la siguiente: Junta de Beneficencia de Guayaquil - Tesore-
8 ría - cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cin-
9 co - Recibido.-----

10 HONORABLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS - IMPUES-
11 TO ADICIONAL DE ALCABALA - TESORERIA DEL HONORA-
12 BLE CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.- Número: cero -
13 treinta y seis mil trescientos veintidós.- POR: Cinco mil -
14 seiscientos cincuenta y siete sucres, catorce centavos.- He
15 recibido de JUAN MIRAGLIA PAPA y Señora.- La suma de
16 CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE SUCRES, CA-
17 TORCE CENTAVOS (Según Artículos Trescientos cincuenta y
18 ocho Literal H.- Trescientos cincuenta y nueve y Trescien-
19 tos sesenta L.R.M. Por concepto del Impuesto del UNO POR
20 CIENTO Adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legis-
21 lativo de veintidós de Octubre de mil novecientos cincuen-
22 ta y dos, para construcción y embleamiento de Escuelas por
23 transferencia de Dominio del Predios Aporte a Compañía In-
24 dustrials: ROL: Número trece mil seiscientos ochenta y nue-
25 va.- Códigos: uno - cero cincuenta - cero tres.- Parroquia
26 Carbo y Rol Número cuatrocientos setenta y dos.- Códigos:
27 uno - cero cuarenta y cuatro - cero cuatro.- Parroquia Car-
28 bo.- Situado en Calles Victor Manuel Rondón y Calle Ba -



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

querize Moreno (respectivamente) Por Tres millones novacen
tes sesenta mil sucres.- Que hace a favor de INMOBILIARIA
MARIAN S.A.' (MARIANSA).- Guayaquil, a seis de No -
viembre de mil novecientos setenta y cinco.- Escritura Cole
brada por Notario Séptimo - Doctor Jorge Maldonado Kennella.
Pagados Cheques - Bancos Previsora - Número del Cheque:-
trescientos sesenta y dos mil ochocientos doce.- Cuanto nú
mero - H. Consejo Provincial del Guayas.- Firmado.- firma
ilegible.- Walter Muzzio D.- Tesorero.- Revisado.- Firma-
do.- firma ilegible.-

REPUBLICA DEL ECUADOR - JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.
IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS.
Números tres mil cuatrocientos cincuenta y dos.- Siete. -
Guayaquil, cuatro de Noviembre de mil novecientos setenta
y cinco.- Recibí de Juan Miregilla Papa y Señora la canti
dad de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO SUCRES, CIN
CUENTA Y SIETE CENTAVOS por el impuesto a la DEFENSA
NACIONAL sobre ALCABALAS, que le correspondan en la -
venta que hace a Inmobiliaria Marian S.A. del predio ubi
cado en la calle - de la Parroquia -, del Cantón - Provin
cia - consistente en Predios - Valor de la Venta Tres mil
nos novecientos sesenta mil sucres.- Valor sobre el que se
paga el impuestos - según aviso número Descientos veinti
uno del Notario Doctor Maldonado.- medio por mil para DE
FENSA NACIONAL Dos mil ochocientos veintiocho sucres, -
cincuenta y siete centavos.- Firmado.- firma ilegible.- Jefe
Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional.- Enmendados
ecuatorianos-Gerente-conformidad-Cédula-MORAN-señores. -

1 Si valen.-Entrellineados Dr.- Si vale.- Testados: Decreto -
2 Ejecutivo Número Descientes treinta y nueve.- No vale.-

3
4
5 Se otorgó ante mí y, en fe de ello conflere este TERCER
6 T E S T I M O N I O, en dieciséis fojas útiles que firmo
7 y sello en esta ciudad de Guayaquil, a los diecisiete días
8 del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.-
9



10
11
12
13 Dr. Jorge Maldonado Rennella
14 Notario Séptimo del Cantón Guayaquil
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ABUGADO HECTOR MIGUEL AGUIAR MIRAN
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

[Handwritten signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

